

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0240-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 12 de agosto de 2025.

VISTO:

El **INFORME N°1178-2025-OA-OGA-MPLP**, de fecha 01 de agosto de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED**. Asimismo, con **INFORME N°265-2025-OTI-OGPP-MPLP/TM** de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, acepta la ampliación de plazo, adicionales a lo establecido en la **ORDEN DE SERVICIO N°0001273**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria, en adelante a Ley. con Decreto Supremo N 009-2025-EF, se aprueba el reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento.

De conformidad a lo señalado en el numeral 277.1 de la Ley, el artículo 277 del Reglamento señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley, la contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco es realizada por las entidades contratantes sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos. El acceso a la plataforma de los catálogos electrónicos de acuerdo marco se realiza a través de la pladicop."

Según lo señalado en el inciso b) del numeral 142.2 del artículo 142° de la Ley: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: (...)

b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, conforme a lo señalado por el numeral 120.4 del artículo 120° de la Ley "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°0001273-2025**, notificada con fecha 14 de julio de 2025, la entidad perfeccionó el vínculo contractual con la empresa **EQUIPO CONSULTOR EN TECNOLOGIAS DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC 20605939059, por el servicio de revisión y mantenimiento de cableado estructurado de red de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por un monto de S/ 34,900.00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Soles), por un plazo de 20 días calendarios.

Que, mediante **SOLICITUD S/N-2025** con **REGISTRO N°202521609** de fecha 25 de julio de 2025, el representante legal de la Empresa **EQUIPO CONSULTOR EN TECNOLOGIAS DEL PERÚ S.A.C.**; solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 20 días calendarios a fin de dar cumplimiento con las actividades establecidas en la orden según los términos de referencia.

Con **INFORME N°265-2025-OTI-OGPP-MPLP/TM** de fecha 30 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo de la **ORDEN DE SERVICIO N°0001273**, la misma que concluye que el causal de retraso del contratista no le es atribuible; por lo que, se encuentra amparado por la normativa de contratación vigente; considerando procedente y razonable la solicitud de ampliación por 20 días calendario.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0240-2025-MPLP/OGA.**

Que, mediante el INFORME N°1178-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 01 de agosto de 2025 la Oficina de Abastecimiento concluye que la solicitud del contratista ha sido tramitado dentro del plazo señalado en la norma de contrataciones y que las interrupciones del trabajo que se realiza no le son atribuibles, encontrándose amparado por la normativa; por lo que recomienda que, se eleve a la instancia correspondiente para su opinión y posterior realizar el acto resolutorio para la notificación correspondiente al proveedor.

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°761-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente, se colige proceder con la ampliación de plazo para la entrega del SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED, solicitada por el proveedor EQUIPO CONSULTOR EN TECNOLOGIAS DEL PERÚ S.A.C, ya que cumple con los requisitos para la aprobación de la ampliación solicitada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Proveedor EQUIPO CONSULTOR EN TECNOLOGIAS DEL PERÚ S.A.C, para la entrega del SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por el periodo de 20 días calendarios (fecha limite hasta el 23 de agosto del 2025), por las consideraciones expuestas en presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

